

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se deja sin efecto la Intervención forzosa cerca de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y se dispone el cese en el cargo de Interventor del Inspector don José Luis Izquierdo Gómez, que fue designado para dicho cometido.

Ilmo Sr.: Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron que se decretase la intervención forzosa de «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y visto que por el señor Interventor, en informe elevado a esa Dirección General, manifiesta que se ha ampliado su capital social a 10.000.000 de pesetas suscritas y desembolsadas, con lo que se ha cumplido el plan de rehabilitación aprobado por ese Centro directivo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, se ha servido disponer que se dé por terminada la intervención forzosa de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y, en su consecuencia, el cese como Interventor de la misma del Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Luis Izquierdo Gómez, que fué designado para dicho cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se convoca un concurso periodístico, radiofónico y de televisión sobre la Lotería Nacional.

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) convoca un concurso en el que se adjudicarán cinco premios, dotados el primero con 10.000 pesetas y los cuatro restantes con 2.500 pesetas cada uno, para los mejores artículos y guiones radiofónicos o de televisión publicados en la Prensa nacional o transmitidos por emisoras españolas durante el año 1961, que hagan referencia directa a la Lotería Nacional, su historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdotas, humor, etc., y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, guiones, etc., sobre el tema indicado publicados en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, así como los transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio o televisión, desde 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, de autores españoles.

2.ª Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse a la Sección de Loterías (Montalbán, número 8, Madrid) por correo certificado antes de las trece horas del día 5 de enero de 1962, con la indicación «Para el concurso periodístico, radiofónico y de televisión sobre la Lotería Nacional».

3.ª Por cada trabajo se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que haya aparecido el artículo, con especificación del nombre, apellidos y domicilio del autor. Si el artículo se hubiere publicado sin firma o bajo pseudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacerse efectivo el premio. Puede excusarse el envío del ejemplar completo del periódico; basta solamente la página o páginas en que aparece el artículo, siempre que en ellas y como requisito im-

prescindible figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

Respecto a los guiones radiofónicos o de televisión, los concursantes presentarán tres copias mecanografiadas del original, certificadas por el Director de la emisora o cadena de emisoras en que fué transmitido, indicando la fecha en que se efectuó la emisión. Se especificará también el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figure en el matasellos de recepción en las oficinas de Correos de Madrid. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

4.ª Se adjudicarán cinco premios, uno de 10.000 pesetas y cuatro de 2.500 pesetas, para los mejores trabajos presentados, a juicio del Jurado. Estos premios no serán divididos ni se declararán desiertos, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

5.ª Los trabajos presentados no serán devueltos a los concursantes, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados. Si se considera necesario los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

6.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente.

7.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presente bases.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—904.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines, del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para satisfacer durante 1961, en régimen de Convenio, el Impuesto de Timbre del Estado.

Fecha del acuerdo: 23 de febrero de 1961.

Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1961.

Hechos impositivos: Productos envasados.

Comisión mixta. a) Por la Agrupación.—Titulares: Don José González Rodríguez, don Alejandro Cabrerizo Jimeno, don Jacinto Garrigosa Marañón, don Alfonso Serna Seijo y don Teófilo Rodríguez Marchante; y suplentes: Don Antonio Sarrá Mas, don Antonio Pulg Castelló, don José Baseda Peiró, don Jorge Clará y don J. Villavicencio

b) Por la Administración.—Titulares: Don Carlos Villanueva Lázaro (Ponente), don José Gayá Blázquez, don Antonio Briones Ledesma, don Carlos Álvarez Roderó y don Santiago Sosa Alguacil-Carrasco; y suplentes: Don Jaime Yravedra y Pérez de la Reguera, don Francisco Perlado Parra, don Leopoldo Álvarez González y don Julio Wais Tenreiro.

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Latorre Segura, Subdirector General segundo de Tributos Especiales.

Los contribuyentes que disientan de acogerse al régimen especial de Convenio a que se refiere el presente acuerdo, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Mata Jiménez y estar averciado en Tánger; por la presente se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 20 de febrero de 1961, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 333/60, de menor cuantía: